

COMUNICADO JURÍDICO

© ADDVERA PARTNERS, S.L.P.

Esta comunicación tiene una finalidad exclusivamente informativa.
Estamos a su disposición para aclararle cualquier duda.
Cualquier actuación debe consultarse con nuestros especialistas.

LEY 18/2022, DE 28 DE SEPTIEMBRE, DE CREACIÓN Y CRECIMIENTO DE EMPRESAS

La [Ley 18/2022](#) (BOE 29/09/22) entrará en vigor, en general, el próximo 19/10/2022.

MEDIDAS PARA AGILIZAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS (SL EN ESPECIAL)

Se reduce el Capital Social (CS) mínimo de las SL (de 3.000€ a 1€). Hasta que el CS de la SL no alcance la cifra de 3.000,00€, se aplicarán reglas especiales: (a) Se destinará a Reserva Legal (RL), al menos, el 20% de los beneficios, hasta que CS + RL alcance 3.000,00€; (b) En caso de liquidación, si el patrimonio de la Sociedad fuera insuficiente para atender a las obligaciones sociales, los socios responderán solidariamente de la diferencia entre 3.000,00€ y el CS suscrito.

Desaparece la posibilidad de que la SL se constituya por formación sucesiva (sistema poco usado en la práctica). Se impulsa el uso del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), sistema poco usado en la práctica.

LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EMPRESARIAL

- Publicidad del periodo medio de pago a proveedores (PMP): se incluirá el PMP en la memoria de todas las Cuentas Anuales de las Sociedades. Las Sociedades que tengan página Web deberán publicar el PMP, entre otros datos. Recordamos que la Ley 3/2004, anti-morosidad, fija el plazo máximo de 30 días (a falta de acuerdo) y el de 60 días (en caso de pacto entre las partes).
- Prohibición de acceso a subvención pública: La Empresa que no cumpla el plazo legal **no** podrá acceder a una subvención pública o ser una entidad colaboradora en su gestión. Se aumenta el control en subcontrataciones.
- Observatorio Estatal de la Morosidad Privada elaborará un informe anual sobre la situación del PMP y la morosidad en las transacciones comerciales. Se publicará listado anual de Empresas Morosas (nombre + NIF + cantidades impagadas).

FACTURA ELECTRÓNICA (FE) EN EL SECTOR PRIVADO

Pendiente de desarrollo reglamentario y condicionado a la obtención de la excepción comunitaria al artº 232 de la Directiva del IVA (que exige que el receptor de la FE la acepte), se prevé:

- Es obligatoria la FE en relaciones entre empresarios y profesionales (para control de las fechas de emisión y pago efectivo de la factura), independientemente del tamaño de la Empresa, su plantilla, facturación, etc.
- Excepción: Las agencias de viajes, de transporte y de comercio al por menor solo están obligados a emitir FE cuando la contratación se haya llevado a cabo por medios electrónicos.
- Durante los 4 años siguientes a la emisión de la FE, su destinatario podrá solicitar copia sin coste.
- El receptor no puede obligar a utilizar una solución, plataforma o proveedor de servicios de facturación electrónica determinado.
- Las empresas prestadoras de servicios que operen en sectores económicos (comunicaciones electrónicas a consumidores, servicios financieros y bancarios, servicios de inversión, corredurías de seguros, compañías de suministros, entre otros) deberán facilitar a los usuarios el acceso a los programas necesarios para poder leer, copiar, descargar e imprimir la FE de forma gratuita. Deberán habilitar procedimientos sencillos y gratuitos para que los usuarios puedan revocar el consentimiento dado a la recepción de FE en cualquier momento.

Se prevé que para las Empresas cuya facturación anual sea superior a 8 millones de €, esta norma entre en vigor al año de aprobarse el Reglamento. Para las que facturen menos de esa cifra, el plazo será de 2 años.

AYUDA PARA LA FINANCIACIÓN DE EMPRESA

Se flexibiliza y mejora la regulación de instrumentos de financiación alternativos a la Banca: *crowdfunding* o financiación participativa, inversión colectiva, capital riesgo.

PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Para los sujetos obligados por la Ley anti-blanqueo se incluye un nuevo artículo (32 ter), relativo a la protección de datos personales.

JURÍDICO Novedades

Este comunicado procede de'
ADDDVERA PARTNERS, S.L.P.
Villarroel, 212 1º 1ª 08036 Barcelona
Tel. +34 934 882 745

Para conocer nuestra política de privacidad, tratamiento de datos personales, y prevención de blanqueo de capitales, pulse, por favor, el enlace

<http://addvera.eu/areas/avisos-legales/>

En cualquier momento, puede manifestar su voluntad de no recibir más comunicados de nuestra Firma por medios electrónicos.

Para ello, envíe un e-mail a
addvera@addvera.eu
indicando en el asunto "BAJA" o "NO ENVIAR"